

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 1 DE MAYO DE 2019

A). – SUSPENSIÓN AL JUGADOR ALEXANDRE BAZZOLI DEL CR LICEO FRANCÉS POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – El jugador del club C.R. Liceo Francés, **Alexandre BAZZOLI**, licencia nº 1227023, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 27 de octubre de 2018, 1 de diciembre de 2018 y 28 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador **Alexandre BAZZOLI**.

Es por lo que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **SANCIONAR con suspensión de un (1) encuentro oficial** con su club al jugador del club C.R. Liceo Francés, **Alexandre BAZZOLI**, licencia nº 1227023, (Art. 89 del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO. – **AMONESTACIÓN** al club **C.R. Liceo Francés** (Art.104 RCP).

B). – ENCUENTRO FASE FINAL DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR ENTRE EL CR LICEO FRANCÉS – CR SANTANDER

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – El árbitro informa en el acta: “*No observamos que haya marcador en las instalaciones*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC, para examinar los hechos que figuran en el acta relativos a la supuesta falta de marcador en las instalaciones, procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los



interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 8 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Así, atendiendo a lo establecido en el punto b del artículo 7 de la Circular nº 5 de la FER, que regula la Competición de División de Honor B durante la temporada 2018-19: *“En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento. Igualmente, la instalación deberá disponer de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador”*.

De acuerdo a esto, y según lo establecido en el artículo 15.g) de la Circular nº 5 de la FER, que regula la Competición de División de Honor B durante la temporada 2018-19: *“Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados k) y p) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 250 euros cada vez que se cometa la infracción”*.

En este supuesto la eventual multa que pueda imponerse ascendería a 250 euros.

Es por lo que

SE ACUERDA

ÚNICO. – INCOAR procedimiento ordinario en base al contenido del acta arbitral referente a la supuesta falta de marcador en las instalaciones, en el encuentro de Fase de Ascenso a División de Honor, entre los clubes **CR Liceo Francés** y **CR Santander**.

C). – ENCUENTRO TORNEO NACIONAL S18 DE ZARAUTZ, ENTRE RC BADALONA Y RUGBY ESTRECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – El árbitro informa en el acta de lo siguiente: *“Tarjeta roja al jugador Alejandro Celma Norte con nº1 y licencia 0917508 en el minuto 6 de la segunda parte contra Rugby Estrecho por exclamar: Me cago en el puto gordo ese.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – En relación a la acción cometida por el jugador nº1 del club RC Badalona S18, **Alejandro CELMA NORTE**, licencia nº 917508, de acuerdo a lo recogido en el acta arbitral, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 90.b) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RCP), calificado como Falta Leve 2, donde se establece que se considera como tal, entre otros, *“(…) Insultos hacia la propia persona del árbitro. Gestos incorrectos. Malos modos”*. La sanción para el tipo de conducta descrito anteriormente corresponde de uno (1) a dos (2) partidos de suspensión.

Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador **Alejandro CELMA NORTE**.



En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad en esta competición (Art. 107.b) del RPC).

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – SANCIONAR con suspensión por un (1) encuentro oficial con su equipo al jugador del club RC Badalona S18, **Alejandro CELMA NORTE**, licencia nº 0917508, por comisión de Falta Leve 2 (Artículo 89. b) del RCP). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el artículo 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al club **Badalona RC** (Art. 104 del RPC).

D). – SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

Copa de S.M. el Rey

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
MOLINARI, Francisco	0919376	Barça Rugby	27/04/19
JANTJIES, Altonio	P-17180	Alcobendas Rugi	27/04/19

Fase de Ascenso División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
BERRI-OTXOA, Gontzal	1709897	Getxo Artea RT	28/04/19
DOMÍNGUEZ, Juan	0109526	Ciencias Sevilla RC	28/04/19
MERCANTI, Andrés	0121127	Ciencias Sevilla RC	28/04/19
SAN MARTÍN, Alejandro	0122528	Ciencias Sevilla RC	28/04/19
BAZZOLI, Alexandre (S)	1227023	CR Liceo Francés	28/04/19
DEGRAVE, Pablo Alejandro	0606330	Bathco Rugby	28/04/19
MARCO, Luciano	0604912	Bathco Rugby	28/04/19

Campeonato de Selecciones Autonómicas Femenino Primera Categoría

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
KELLER, Kathleen	0921438	Cataluña	27/04/19
RODRIGUEZ, Carla	0904992	Cataluña	27/04/19



Campeonato de Selecciones Autonómicas Femenino Segunda Categoría

<u>Nombre</u>	<u>Nº Licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
MARTINEZ, Ana	1617373	Valencia	27/04/19
ALMAZÁN, Marina	1229244	Madrid S23	27/04/19
RUIZ, Sandra	0203577	Aragón	27/04/19

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 1 de mayo de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario